



C I R C U L A R CSJBOC24-82

Fecha: 12 de junio de 2024

Para: Juzgado 002 Laboral del Circuito de Cartagena
Juzgado 004 Laboral del Circuito de Cartagena

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

Asunto: **Razones por las que no se ha declarado el desistimiento tácito de procesos judiciales con prolongada inactividad**

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría para el 2024, la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura realizó revisión al trámite de prescripción de depósitos realizado en los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Islas, en la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021.

Mediante informe definitivo UA24-IA001, esa unidad recomendó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar identificar las causas por las que no se ha declarado el desistimiento tácito de procesos con prolongada inactividad y así determinar la posibilidad de prescribir los depósitos judiciales asociados a estos:

ÍTEM	DESPACHO JUDICIAL	NÚMERO DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR DEPÓSITO	FECHA DEPÓSITO	RADICADO DEL PROCESO Y FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUACIÓN
1	Juzgado 002 Laboral Circuito Cartagena	412070001551385	59.274.418,00	15/09/2014	Radicado 13001310500220140036400 Fecha de la última actuación 29/09/2014
2	Juzgado 004 Laboral Circuito Cartagena	412070001384954	47.106.755,00	11/06/2013	Radicado 13001310500420030022300 Fecha de la última actuación 14/07/2008

De acuerdo con lo anterior, se les solicita comedidamente indicar las razones por las cuales no se ha declarado el desistimiento tácito de los procesos antes identificados y que cuentan con una prolongada inactividad.

Esta información deberá ser remitida al correo consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar el 21 de junio de 2024.

Cordialmente,

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/MIAA